

## CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO, ENTENDIÉNDOSE LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE GRÁFICA REGISTRAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, que en adelante será denominada como **LA SUNARP**, con RUC N° 20267073580, con domicilio legal en la avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte **LA ENTIDAD DEL ESTADO**; a las que en adelante se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2 **LA ENTIDAD DEL ESTADO**, es una persona Jurídica de Derecho Público con personería jurídica, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno (poder ejecutivo, gobierno regional y gobierno local) requieren información de los predios inscritos en el Registro de Predios administrado por **LA SUNARP**, a fin de iniciar las acciones tendientes al saneamiento físico legal de inmuebles (predios), otorgamiento de concesiones para la ejecución de proyectos de inversión u otros procedimientos propios, conforme a sus competencias.
- 2.2 Con relación a dicha información, **LA SUNARP** cuenta con una Base Gráfica Registral que constituye un conjunto de datos gráficos y alfanuméricos automatizados de predios inscritos en el Registro de Predios, a partir de la información técnica que obra en los títulos archivados, elaborado sobre una Cartografía Base.
- 2.3 Mediante la Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, **LA SUNARP** aprobó el empleo de una herramienta informática que permita a las **entidades públicas del Poder Ejecutivo**, previo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, acceder a información de la Base Gráfica Registral a través de un entorno Web, en el que se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados a la Base Gráfica Registral, simplificando los procedimientos existentes y reduciendo los tiempos y asignación de recursos de ambas entidades para la obtención de la información requerida, en el marco de la política de modernización de la gestión del Estado.

2.4 Mediante la Resolución N° 050-2019-SUNARP/SN del 8 de marzo de 2019, se aprobó una mejora en la funcionalidad del "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado", aprobado por Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018; a fin que puedan extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante el visor de mapas básico interoperables.

2.5 Mediante la Resolución N° 047-2020-SUNARP/SN del 8 de mayo de 2020, se aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para los **gobiernos regionales** con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional.



2.6 Asimismo, por la Resolución N° 168-2023-SUNARP/SN del 18 de octubre de 2023, se aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las **municipalidades provinciales** con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional.

2.7 Finalmente, por Resolución N° 153-2024-SUNARP/SN del 14 de octubre del 2024, se aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las municipalidades distritales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional.

2.8 La información de la Base Gráfica Registral que se brinda a través del entorno Web antes indicado es de carácter referencial e informativo, no constituye un servicio de Publicidad Registral, será brindada a través de un usuario y contraseña, y estará relacionado a un IP público y a los identificadores (Hostname) de cada equipo de las personas a quienes se les asigne los referidos usuarios, según la información contenida en el Anexo N° 01 que forma parte del presente convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- e) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado.

- f) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 050-2019-SUNARP/SN del 8 de marzo de 2019, que aprueba la mejora de la funcionalidad del Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN.
- g) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 047-2020-SUNARP/SN del 8 de mayo de 2020, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para el para los gobiernos regionales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral.
- h) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 168-2023-SUNARP/SN del 18 de octubre de 2023, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para el para las municipalidades provinciales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral.
- i) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° ~~153~~2024-SUNARP/SN del ~~14~~ de octubre de 2024, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para el para las municipalidades distritales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral.



**(NORMAS DE LA ENTIDAD DEL ESTADO)**

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio brindar el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta **LA SUNARP**, con la finalidad que **LA ENTIDAD DEL ESTADO** pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1. **LA ENTIDAD DEL ESTADO**, se compromete a:

- 5.1.1. Velar, a través de sus órganos competentes, que la información consultada corresponda a trámites que se desarrollan de acuerdo al objeto del convenio.
- 5.1.2. Brindar el IP público institucional, así como el identificador (Hostname) del equipo de la entidad a la que se brindará el acceso, y actualizarlo, de ser el caso, mediante el cual se accederá a la información de la Base Gráfica Registral, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho acceso se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.
- 5.1.3. Visualizar y extraer información de la Base Gráfica Registral de la(s) Zona(s) Registral(es) o del ámbito geográfico señalados en el Anexos N° 02 o N° 03 del presente convenio, respectivamente.
- 5.1.4. Emplear los usuarios y contraseñas para el acceso a la información de la Base Gráfica Registral, en forma exclusiva, a fin de posibilitar la consecución de sus metas y fines institucionales.

- 5.1.5. Mantener la reserva y confidencialidad de las contraseñas de acceso a la información de la Base Gráfica Registral proporcionadas por **LA SUNARP**.
- 5.1.6. Cautelar que el uso de las contraseñas e información brindada por **LA SUNARP**, sean destinadas exclusivamente para los fines establecidos en el convenio, estando totalmente prohibido de divulgarla, difundirla o entregarla a terceros.
- 5.1.7. Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el acceso, visualización, extracción y descarga de los polígonos contenidos en la Base Gráfica Registral se enmarque en lo establecido en el presente convenio.
- 5.1.8. **LA ENTIDAD SOLICITANTE** remitirá la información y/o precisiones que le solicita **LA SUNARP** sobre los aspectos que resulten de los reportes de auditoría que esta realice.
- 5.1.9. Remitir a **LA SUNARP** la declaración de personas autorizadas para el uso de claves de acceso a la información de la Base Gráfica Registral y de los identificadores de los equipos de cómputo (hostname) de las mencionadas personas a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01.
- 5.1.10. En el caso de cese o rotación del personal autorizado al uso de las claves a que se refiere el presente acápite o del cambio de computadora, el coordinador de la **LA ENTIDAD SOLICITANTE** comunicará por correo electrónico al **COORDINADOR N° 2** de **LA SUNARP** dichas circunstancias, dentro del plazo de cinco (5) días de producida las mismas.
- 5.1.11. Utilizar la herramienta informática de manera eficiente y oportuna de acuerdo a la necesidad institucional, manteniendo un índice de uso constante, evitando incurrir en el desuso por periodos mayor a seis (6) meses y su consecuente supresión del servicio.
- 5.1.12. Brindar a **LA SUNARP** información técnica catastral que genere como producto del trabajo de campo, levantamiento y saneamiento catastral de predios; dicha información permitirá la actualización, así como el mantenimiento de la información catastral de LA SUNARP, la cual será proporcionada mediante la cartografía que deberá ser remitida de manera física y/o digital en formato DWG y/o SHP.
- 5.2. **LA SUNARP** se compromete a:
- 5.2.1. Brindar a **LA ENTIDAD SOLICITANTE** el “Acceso a la información de la Base Gráfica Registral”, herramienta informática que le permitirá acceder a información de la Base Gráfica Registral vía servicios web de mapas (WMS) y visor de mapas interoperables, a través de los cuales se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados, hasta la fecha que se efectúa la consulta, a la Base Gráfica Registral, en atención a que esta se actualiza permanentemente y respecto de las Zona(s) Registral(es) o ámbito geográfico detallado en los Anexos N° 02 y N° 03 del convenio, respectivamente.
- 5.2.2. Brindar el “Acceso a la información de la Base Gráfica Registral” a **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, durante las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de

la semana, de lunes a domingo. El soporte informático se efectuará de lunes a viernes (días hábiles) de 08:30 a 17:00 horas.

- 5.2.3. Brindar a **LA ENTIDAD SOLICITANTE** el Manual de Uso para el “Acceso a la información de la Base Gráfica Registral” .
- 5.2.4. Proporcionar a **LA ENTIDAD SOLICITANTE** en un sobre cerrado un (1) usuario y contraseña para el acceso a la herramienta informática precedentemente señalada, para lo cual será necesario que **LA ENTIDAD SOLICITANTE** remita el IP público institucional y el identificador (Hostname) de la computadora a través de la cual se ingresará a la Base Gráfica Registral.

**LA ENTIDAD SOLICITANTE** podrá solicitar usuarios y claves adicionales, sustentando razonablemente su requerimiento, el que será evaluado por **LA SUNARP**, y se atenderá teniendo en cuenta la capacidad operativa de la herramienta informática.

El otorgamiento de usuarios y claves adicionales estará a cargo de la evaluación que realizará la SUNARP, canalizándose el pedido a través de los Coordinadores de la SUNARP, sin ser necesaria la suscripción de una adenda.



- 5.2.5. El acceso brindado estará ligado al IP público, así como al identificador (Hostname) de la computadora del funcionario o del servidor de **LA ENTIDAD SOLICITANTE** que haga uso del acceso, de modo que se asegure el cumplimiento de los fines del presente convenio.
- 5.2.6. Facilitar a **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, las modificaciones que puedan solicitar sean del IP público, las personas o equipos asignados (hostname) según el Anexo N° 01 que es parte del presente convenio, dichas modificaciones se realizarán a través de la Oficina de Tecnologías de la Información (**COORDINADOR N° 02 de LA SUNARP**) sin ser necesaria la suscripción de una adenda.
- 5.2.7. Permitir a **LA ENTIDAD SOLICITANTE** en caso corresponda, solicitar la modificación de la (s) Zona (s) Registral (es) detallada (s) en el Anexo N° 02 del convenio, sin ser necesaria la suscripción de una adenda al mismo, previa evaluación por parte de la **SUNARP**.

(Esta disposición no resulta aplicable a los gobiernos regionales y Municipalidades)

#### **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCES DEL ACCESO A LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**

El acceso a la Base Gráfica Registral permitirá la ubicación del polígono en consulta y datos importantes como su área gráfica y partida registral asignada, información a la que se accederá mediante búsquedas por ubicación geográfica o la indicación de las calles o avenidas incorporadas al servicio de geo codificación.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN**

- 7.1 Para acceder a la información que se brinde en virtud del convenio, la (**ENTIDAD SOLICITANTE**) a través de las personas que designe, se valdrá de los mecanismos que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y

certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos, en función a la política de seguridad de **LA SUNARP**.

7.2 La información de la Base Gráfica de **LA SUNARP** que se proporciona a través de los servicios web, se materializa, a fin de dar cumplimiento a la normativa especial de entrega de información dispuesta por normas especiales.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

8.1 El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la comunicación que **LA SUNARP** envíe a **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, expresando su plena aceptación y acuerdo al respecto; y, tendrá una duración indeterminada.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** y **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.

8.2 Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, salvo lo dispuesto en los numerales 5.2.4, 5.2.6 y 5.2.7 de la **CLÁUSULA QUINTA** y del numeral 9.3 de la **CLÁUSULA NOVENA**, se harán mediante **ADENDAS** debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.



#### **CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

9.1 Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del convenio, a las siguientes personas:

a) Por parte de **LA SUNARP**:

- **COORDINADOR N° 1:** Dirección Técnica Registral, a través de la Subdirección de Catastro Registral.
- **COORDINADOR N° 2:** Oficina General de Tecnologías de la Información.

b) Por parte de **LA ENTIDAD SOLICITANTE**:

(Cargo del servidor de la entidad que se encargará de realizar las acciones de coordinación)

- **COORDINADOR N° 1:** Gerente Municipal
- **COORDINADOR N° 2:** Jefe de la unidad de desarrollo urbano y rural

9.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

9.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO**

10.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.

10.2 Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE LAS CONTRASEÑAS DE ACCESO**

Se deja expresa constancia que la Oficina General de Tecnologías de la Información (**COORDINADOR N° 2 de LA SUNARP**) entregará en sobre cerrado las claves de "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral" al coordinador del convenio designado por parte de **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, quien se encargará de distribuir las claves entre las personas que figuran en el Anexo N° 01, quienes están obligadas a utilizar dichas claves de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LAS CLAVES DE ACCESO**

**LA ENTIDAD SOLICITANTE** debe presentar el Anexo 01 que forma parte integrante del presente convenio el cual contiene la información necesaria para que **LA SUNARP** le entregue las claves de acceso a la Base Gráfica Registral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

13.1 **LA ENTIDAD SOLICITANTE** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda la información o datos que se le suministre y/o al cual tenga acceso en el marco de la ejecución del convenio; asimismo, está prohibido que haga uso de la información proporcionada por **LA SUNARP** para fines distintos a las funciones técnico - administrativas que le son propias.

13.2 De igual modo, **LA ENTIDAD SOLICITANTE** no podrá ceder, transferir, ni compartir la información que obtenga de **LA SUNARP**, con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, ya sea de manera onerosa o gratuita.

13.3 **LA ENTIDAD SOLICITANTE** se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos que **LA SUNARP** ponga a su disposición o conocimiento en la prestación del acceso a la Base Gráfica Registral, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, las mismas que deben ser informadas a **LA SUNARP**.

13.5 **LA ENTIDAD SOLICITANTE** es responsable de las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **LA SUNARP**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

14.1 De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3, del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

14.2 Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.

14.3 La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- 
- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
  - b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
  - c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.
  - d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio.
  - e) Cuando ya no existan los motivos que justificaron la suscripción del convenio.
  - f) Cuando no se utilicen ninguno de los accesos brindados por LA SUNARP, dentro de los últimos seis (6) meses en que se efectúe una verificación de las transacciones realizadas.
  - g) Uso de la cláusula resolutoria.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (5) días hábiles.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN AMISTOSA

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES**

19.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que deberán ser suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

19.2 **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente convenio, lo suscribe:

a. La Entidad Solicitante:

Municipalidad Distrital de Santa Cruz

b. Representante de La Entidad Solicitante:

Carlos Alberto Gutierrez Accho

c. Número del Documento Nacional de Identidad del representante de La Entidad Solicitante:

40662062

d. Número y fecha del documento que faculta al representante de La Entidad Solicitante a suscribir el presente convenio (Ley / D.S. / Resolución / Acuerdo de Concejo, el mismo que debe ser remitido a la Sunarp):

Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2025-MDSC/KH del 31 de marzo del 2025

e. Domicilio legal de La Entidad Solicitante:

Plaza de armas 3/1 Km 284 P.Sur-Int 2.5 km Margen izquierdo - Santa Cruz - Palpa - Ica

f. Número de teléfono de la Entidad Solicitante:

963 403 101

g. Cuenta de correo electrónico y/o link para acceder a la Mesa de Partes Virtual de La Entidad Solicitante (en caso se cuente con el referido canal de atención):

munisanta cruz 2023@gmail.com

h. Coordinador Institucional de La Entidad Solicitante (cargo):

Gerente municipal

i. Firma:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA CRUZ PALPA ICA**  
Abog. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ACCHO  
ALCALDE

**ANEXO N° 01**

**INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA LA ENTREGA DE CLAVE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, **LA ENTIDAD SOLICITANTE** proporciona a **LA SUNARP** la información necesaria y designa a las siguientes personas como encargadas para el uso de los accesos a la Base Gráfica Registral, quienes utilizarán dicha información exclusivamente con fines de consulta y referencia para el cumplimiento del objeto del convenio, no pudiendo comercializarla, distribuirla, reproducirla, cederla a favor de terceros de forma gratuita u onerosa, ni hacer uso de la misma para otros fines distintos a los que se señalan en el convenio, ya sea en forma total o parcial, a través de medios escritos, magnéticos o de cualquier otro tipo:

Denominación de LaEntidad Solicitante:	Municipalidad Distrital de Santa Cruz
Dirección:	Plaza de armas 7/8 km 384 P. 50 <sup>a</sup> Int 2.5 km Margen Izq. Santa Cruz - Palpa - ICA
N° de IP Público fijo:	190. 237. 235. 40

Nombres y Apellidos	DNI	Unidad Orgánica	N° de identificado de equipo (Hostname)
Carlos Alberto García Cayro	46631888	Gerencia Municipal	desktop-9g7hp31

Queda expresamente establecido que ninguna persona encargada del uso de las contraseñas podrá delegar tal facultad en otra persona. Todo cambio o adición deberá ser comunicado a **LA SUNARP**, de acuerdo a lo previsto en el Convenio de Adhesión de Colaboración a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevas contraseñas, las que igualmente serán entregadas en sobre cerrado.

El incumplimiento o uso indebido de las contraseñas de acceso a la Base Gráfica Registral generará automáticamente el inicio de las acciones administrativas a cargo de **LA SUNARP**, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

  
MUNICIPALIDAD DE LA ENTIDAD  
TITULAR DE LA ENTIDAD  
SANTA CRUZ PALPA ICA  
Abog. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ ACCHO  
ALCALDE

**ANEXO N° 02**

**RELACIÓN DE LA(S) ZONA(S) REGISTRAL(ES) SOBRE LAS CUALES SE  
BRINDARÁ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA  
REGISTRAL EN FUNCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD  
SOLICITANTE DEL PODER EJECUTIVO**

Zona Registral	Marcar con un aspa (x) las Zonas Registrales sobre las que se brindará el acceso
Zona Registral N°I	
Zona Registral N°II	
Zona Registral N°III	
Zona Registral N°IV	
Zona Registral N°V	
Zona Registral N°VI	
Zona Registral N°VII	
Zona Registral N°VIII	
Zona Registral N°IX <sup>1</sup>	
Zona Registral N°X	
Zona Registral N°XI	x
Zona Registral N°XII	
Zona Registral N°XIII	
Zona Registral N°XIV	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ PALPA ICA**

**Abog. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ ACCO**  
ALCALDE

<sup>1</sup> La información se entregará de manera progresiva

**ANEXO N° 03**

**ZONA REGISTRAL Y AMBITO GEOGRÁFICO DE COMPETENCIA DEL  
 GOBIERNO REGIONAL / MUNICIPALIDAD SOBRE LA CUAL SE BRINDARÁ EL  
 ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**



Zona Registral..... <i>XI</i> .....	Ámbito geográfico	(*) <i>Santa Cruz</i>
	Departamento/ Provincia	<i>Palpa - Ica</i>

(\*) Correspondiente a la circunscripción territorial del gobierno regional / municipalidad.

(\*\*) La información que corresponde a la jurisdicción de Lima se entregará de manera progresiva.

*[Handwritten Signature]*  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 SANTA CRUZ PALPA ICA**  
 Abog. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ACCHO  
 ALCALDE